

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 02 de Agosto de 2021

A despacho de la señora Juez, informando que se allega poder otorgado al Dr. HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA por la parte demandante. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2017-256

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1940
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, 02 de Agosto de 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CASACAMPO Contra **JHON JAIRO CHIQUITO BEJARANO** se allega poder otorgado al Dr. HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA identificada con C.C. 16. 216.470 de Cartago Y T.P. 244137 del C.S.J. para que represente a la parte demandante.

Así las cosas, conforme lo establecido en el art.75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso al Dr. HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA identificada con C.C. 16. 216.470 de Cartago Y T.P. 244137 del C.S.J. para que represente a la parte demandante, para que actué conforme a las facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD

2017-256

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. **122** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 03 de Agosto 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5488f4229dbe69ffe59f33baa6b4925c0f6931a7ce52d00370f490e343a72dc5
Documento generado en 30/07/2021 02:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>